



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Eliana Margarita Camacho Ortega
Demandado	Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210043400
Auto de Sustanciación No.	349
Decisión/Temas	Requiere

Previo a dar trámite a la solicitud de reforma a la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue en un solo texto el escrito de demanda y su reforma, pues se observa que, en la reforma presentada se exponen nuevas pretensiones, pero con la misma numeración de la contenida en el escrito primigenio, lo cual genera confusión.

Se advierte así mismo, que conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.S.T y de la S.S. la demanda solo podrá reformarse por una sola vez, por lo cual, al presentar el escrito de demanda consolidado en un solo texto, no podrá incluir nuevas reformas.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: camacho.eliana@gmail.com; crasesoriaspensionales@gmail.com;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 107 del
28/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a100f0a7a7b2c3e02b9f5941c5c6a033efe355a4953ec0732246421804f202f5

Documento generado en 27/07/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>